MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 535-2025 CPS, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y FUNDACIÓN FORO CÍVICO.

Contrato No.	535-2025
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
Objeto:	DISEÑAR, PLANIFICAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN CONTENIDOS EDUCATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.
Nombre del Contratista:	**FUNDACIÓN FORO CÍVICO**
Identificación:	NIT: 830044030
Fecha de Suscripción	23/12/2025
Fecha de inicio:	06/01/2026
Fecha prevista de terminación inicial:	06/06/2026
Plazo:	SEIS (6) MESES
Valor	**CIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE IVA INCUIDO $398.510.934**
Modificación N° 1 (Prorroga)	Se amplía el plazo de ejecución del Contrato No. 535-2025 CPS (144483) hasta el día 5 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de la Actividad No. 7 – Mentorías para Negocio.
Nueva Fecha prevista de terminación incluida la Modificación N°1	5 de agosto de 2026
Modificación N° 2 (Prorroga)	Se amplía el plazo de ejecución del Contrato No. 535-2025 CPS (144483) hasta el día 05 de octubre de 2026 con el propósito de garantizar la contratación del personal requerido además del adecuado cumplimiento de la Actividad No. 7 – Mentorías para Negocio en sus procesos de fortalecimiento de modelos de negocio y la entrega de kits de fortalecimiento de esta actividad. .
Nueva Fecha prevista de terminación incluida la Modificación N°2	05 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.818.473**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, y como tal ordenadora del gasto del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 253 del 18 de julio de 2024, con capacidad jurídica para suscribir la presente Terminación Anticipada en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 y demás disposiciones legales vigentes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **DIEGO ALEJANDRO ANTONIO RÍOS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.421.032, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FORO CIVICO** , NIT 830.044.030-1, , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir Modificación No2 que tiene por objeto la prórroga del contrato No**. 535-2025 CPS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20266320006183 del 05 de agosto de 2026, por **PAULA DANIELA MENDÉZ OCHOA** en su calidad de apoyo a la Supervisión del Contrato, mediante el cual solicita la Modificación de la CLAUSULA TERCERA- PLAZO del contrato de Prestación de servicios No. 535 CPS de 2025, la cual se justifica en los siguientes términos:

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 535 de 2025 con la FUNDACIÓN FORO CÍVICO, para la ejecución del Proyecto 2325 "Teusaquillo: protege, cuida y fortalece" – "Las mujeres en Teusaquillo construimos autonomía y ciudadanía".

2. Que el plazo y las condiciones iniciales de ejecución fueron establecidos en el contrato y posteriormente modificados mediante la Prórroga No. 1, encontrándose vigente como fecha de terminación el cinco (05) de agosto de 2026.

3. Que, mediante comunicación de cinco (05) de agosto de 2026, EL CONTRATISTA solicitó una segunda prórroga al plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, sin modificación del valor inicialmente pactado, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos, productos y resultados contractuales.

4. Que la solicitud se fundamenta especialmente en la necesidad de culminar las actividades correspondientes al Componente de Mentorías para Negocio y al proceso de entrega de incentivos para el fortalecimiento de los emprendimientos.

5. Que, durante la ejecución del proyecto, se evidenció la necesidad de fortalecer el componente de mentorías mediante la incorporación de cuatro (4) profesionales con perfiles especializados, con el fin de brindar un acompañamiento técnico diferencial acorde con los distintos sectores económicos y con las necesidades específicas de las emprendedoras participantes.

6. Que la definición de los perfiles requeridos, así como los procesos de convocatoria, selección y vinculación del talento humano, demandaron un tiempo mayor al inicialmente previsto, debido a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica de las profesionales responsables de las mentorías especializadas.

7. Que el inicio de las mentorías sectoriales se produjo en una fecha posterior a la inicialmente programada, circunstancia que incidió en el cronograma general del componente; no obstante, dicha actuación permitió

asegurar un acompañamiento de mayor calidad, pertinencia técnica y enfoque especializado para el fortalecimiento de los modelos de negocio.

8. Que se encuentran pendientes actividades esenciales derivadas de las mentorías, entre ellas la formulación y consolidación de los planes de negocio, la elaboración de la justificación técnica de los insumos requeridos por cada emprendimiento, la aplicación del diagnóstico de necesidades y la evaluación integral de las postulaciones para la asignación de incentivos.

9. Que también resulta necesario adelantar la convocatoria, recepción de documentos, verificación de requisitos, evaluación técnica, selección y formalización de las quince (15) mujeres beneficiarias de los kits de fortalecimiento, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, objetividad y trazabilidad.

10. Que, adicionalmente, se requiere disponer del tiempo necesario para la adquisición de los insumos, la organización logística y la entrega oficial de los 15 kits a las beneficiarias seleccionadas, así como para realizar las actividades documentales y administrativas de cierre.

11. Que, conforme a la solicitud presentada y al análisis efectuado por el apoyo a la supervisión, la ampliación del plazo permitirá culminar integralmente las actividades pendientes, asegurar la adecuada implementación del componente de mentorías y del proceso de fortalecimiento económico, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con los estándares de calidad previstos.

12. Que la prórroga solicitada no incorpora nuevas obligaciones, no modifica el objeto contractual ni implica adición de recursos o variación del valor inicialmente pactado, sino que se orienta a ejecutar adecuadamente las obligaciones ya previstas y a alcanzar los resultados esperados en el marco del Proyecto 2325.

13. Que las circunstancias descritas incidieron directamente en el cronograma de ejecución, por lo que se requiere un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes y efectuar la asignación y entrega de los incentivos bajo criterios de transparencia, objetividad, igualdad y trazabilidad.

14. Que, una vez revisadas y analizadas las circunstancias expuestas por EL CONTRATISTA, el apoyo a la supervisión considera procedente, necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 535 de 2025 por el término de dos (2) meses.
15. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 535 de 2025 presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

16. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

17. Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, pudiendo introducir las modificaciones necesarias para evitar la paralización o afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su adecuada prestación.

18. Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y con el principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificaciones y prórrogas contractuales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios de la contratación estatal y la buena administración.

19. Que la necesidad que dio origen a la contratación se mantiene vigente y que la ampliación del plazo resulta idónea para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución del Proyecto 2325.

20. Que la presente modificación tiene como finalidad asegurar la adecuada ejecución del contrato, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

21. Que, por lo anterior, el área técnica considera procedente y conveniente que la Entidad apruebe la Prórroga No. 2, por cuanto permite garantizar la continuidad de la ejecución, el cumplimiento de las metas previstas y la adecuada utilización de los recursos públicos asignados.
Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 535-2025 CPS por el término de un (2) Meses, contados a partir del 06 de agosto de 2026 y hasta el 5 de octubre de 2026

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA. - Hace parte integral del presente documento la solicitud de modificación contractual suscrita por el Supervisor del Contrato, documentos que señalan las condiciones de la presente adición y prórroga.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

PARÀGRAFO: La presente **PRÓRROGA N° 2** al Contrato de Prestación de servicios No. 535-2025 CPS, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.